CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA *la contraloría del ciudadano*	**REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	**Código:** RGE-25	**Versión:** 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**Ordinario de Responsabilidad Fiscal**
ENTIDAD AFECTADA	**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES**
IDENTIFICACION PROCESO	**112-011-2021**
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctora **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA.,** señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** y a la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y/o a través de su apoderado**
TIPO DE AUTO	**AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS No. 057**
FECHA DEL AUTO	**20 DE AGOSTO DE 2025**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, ESTE ÚLTIMO SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO DIFERIDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁN INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LA FORMA PREVISTA EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **21 de agosto de 2025.**

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **21 de agosto de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

456

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 057 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO Nº. 112-011-2021 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES

Ibagué, 20 de agosto de 2025

Los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud a la competencia establecida en la Ley 610 de 2000 y la comisión otorgada mediante el Auto No. 200 del 26 der julio de 2024, de asignación para sustanciar el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-2021 adelantado ante La Administración Municipal de Dolores Tolima proceden a Decretar pruebas a solicitud de los señores **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ; MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de la **Compañía Aseguradora La Previsora SA**, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Motiva el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Dolores - Tolima, los hallazgos fiscales No 005, 006 y 007 del 27 de enero de 2021, trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima,** el día 27 de enero de 2021 mediante memorando **No CDT-RM-2021-00000230**, hallazgos que serán tramitados por una sola cuerda procesal por encontrarse relacionados con el mismo hecho generador en virtud del artículo 15 de la ley 610 de 2000 tal y como se analizara en las consideraciones del presente proveído; hallazgos mencionados que establecen lo siguiente:

Hallazgo No 07

(...)

En las páginas del contrato de prestación de servicios No. 178 de 2019, entre otros apartes, y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato, se estipula que el contratista se comprometió con lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Tabla 2 .CONTRATO DE PROTECCIÓN , CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLOGICA 178 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE DOLORES -TOLIMA Y FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1	
1.OBJETO	"Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del municipio denominados Miravalle localizado el Salado en la vereda el Japón, predios el Cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el Pescado y los predios lote 1,3 y 4 vereda el Yopo con el propósito de proteger el área de nacimientos de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto municipal y acueductos comunitarios del Municipio dolores, Departamento del Tolima"
2.VALOR DEL CONTRATO FIRMADO	Ciento Setenta y un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Trecientos Setenta y Cinco pesos M/cte. $ 171.996.375,00
3.CONTRATISTA	FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1 /consorciofemtec@gmail.com
	Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas CC N° 14.138.297/ 3123603848 / 2666431
4.FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 Noviembre de 2019
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez dias (10)contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecucion previo perfeccionamiento
6. C. D.P	2019000446 del 31 Octubre de 2019 / $ 172.096.375,00
6.NUMERO CRP / RUBRO PRESUPUESTAL	2019000515 del 3- 12-2019 por **$ 171.996.375,00** / 330210011098 , 330210011099
FORMA DE PAGO	Clausula 4. Se tiene previsto pagar un 90 % mediante pagos parciales , de conformidad a la ejecucion y porcentaje de avances del contrato, previa presentación , aprobación , y entrega de las actas parciles al supervisor del contrato , y un ultimo pago equivalente 10% del valor total de la obra previo la suscripcion del acta de recibo a satisfación suscrita por la supervisor del contrato de la presentación de la factura o documeto similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta de liquidación y de la liquidacion de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud , pension y administarción de riesgos laborales en el periodo respectivo,segun lo normado.
7.FECHA INICO / FECHA TERMINACIÓN	12 Diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019 (pagina 417)
8.SUPERVISOR EN EL CONTRATO	La clausula 22 del Contrato 178-2019 ,se cita que la supervisora es la Secretaria de salud , desarrollo social y comunitario, señora Adiela Soto Mur.
9.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	Mediante carta N°73236000 del 28 noviembre de 2019 , se German Augusto Rayo Torres /3015088327 /
10.ACTA INICIO / ACTA RECIBO FINAL	12 diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019
11.GARANTIAS- POLIZAS	Poliza de Cumplimiento N° 3112703 del 2019-11-28 al 2023 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
	poliza de responsabilidad civil N° 746942 del 2019 -11-28 al 2020 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
12.APROBACIÓN DE LAS POLIZAS	Resolucion N° 252 del 12 diciembre de 2019
13.ESTAMPILLAS	Directamente fue descontado del giro que se hizo a FEMTEC S.A.S
14.CONTRIBUCION DE SEGURIDAD	Diciembre 17 de 2019/ seguridad, pension, riesgos ,CCF, parafiscales
15.INFORMES DE SUPERVISIÓN	Solo existe anexo el Formato Certificación para pago ,de supervisión, e Interventoria
16.INFORME DEL CONTRATISTA	Diciembre 20 de 2019 , firmado por Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas
17.ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	cinco (5) paginas , firmada el 23 dicimebre de 2019 por supervisor German Rayo Torres , contratista FEMTEC y falto la firma del alcalde

La comisión de auditoría, verificó las actividades descritas en la tabla N°3 en cumplimiento del objeto contractual, las actividades, alcance y obligaciones específicas que trata la cláusula 3 de citado contrato.

TABLA N° 3. ACTIVIDADES Y VALOR EJECUTADO DEL PROYECTO 178-2019. FEMTEC S.A.S		
ACTIVIDAD 1. Aislamiento y Encerramiento 3000 Metros Lineales- Areas de nacimiento.	$	64.022.800,00
ACTIVIDAD 2. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 1500 y Cerca Viva en guadua 500 plantulas	$	20.731.050,00
ACTIVIDAD 3. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 3000 y Cerca Viva en guadua 1500 plantulas -	$	59.778.150,00
ACTIVIDAD 4. Mantenimiento de dos (02) Hectareas en el predio La Milagrosa	$	12.664.375,00
ACTIVIDAD 5. Acompañamiento Ambiental ,social y Asistencia Técnica	$	14.800.000,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA FEMTEC S.A.S	**$**	**171.996.375,00**
Fuente : Carpeta del Archivo Municpio de Dolores - SECOP ,Contraloría Departanetal del Tolima CDT		

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 2

ACTIVIDAD 1: AISLAMIENTO Y ENCERRAMIENTO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

457

TABLA N° 4. TOTAL PRESUPUESTO DE COSTOS DEL PROYECTO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S				
ACTIVIDAD N° 1. AISLAMIENTO Y ENCERRAMIENTO 3000 Metros Lineales- Áreas de nacimiento.				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total/Km
1.1.Mano de obra				
Trazado	ML	3000	$ 200,00	$ 600.000,00
Ahoyado	ML	1465	$ 1.500,00	$ 2.197.500,00
Transporte menor	Flete	176	$ 15.000,00	$ 2.640.000,00
Hincado	ML	1465	$ 1.000,00	$ 1.465.000,00
Templado y grapado	ML	3000	$ 350,00	$ 1.050.000,00
Pintado y Señalizado	ML	1465	$ 200,00	$ 293.000,00
Subtotal mano de obra Aislamiento			**$ 3.250,00**	**$ 8.245.500,00**
1.2 Insumos				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	39	$ 170.000,00	$ 6.630.000,00
Postes (plastico)	Poste	1410	$ 26.000,00	$ 36.660.000,00
Postes Pie de amigo (madera)	Poste	123	$ 26.000,00	$ 3.198.000,00
Amarres	Kg	88	$ 7.000,00	$ 616.000,00
Pintura Aceite (Gal)	Galon	5.0	$ 45.000,00	$ 225.000,00
Thinner	Galon	5.0	$ 19.500,00	$ 97.500,00
Subtotal Insumos			**$ 293.500,00**	**$ 47.426.500,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 55.672.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS				
Herramientas (10% MO)	Global	1	$ 824.550,00	$ 824.550,00
Elementos de Proteccion Personal (5% MO)	Global	1	$ 412.275,00	$ 412.275,00
Transporte mayor (15 % INSUMOS)	Global	1	$ 7.113.975,00	$ 7.113.975,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS			$ 8.350.800,00	$ 8.350.800,00
TOTAL AISLAMIENTO				$ 64.022.800,00

La Actividad 1, denominada "Aislamiento y encerramiento *fue contratada con la empresa FEMTEC S.A.S para brindar protección a las áreas de nacimiento o ecosistemas naturales donde se produce la regulación hídrica y se capta el agua para los sistemas de acueducto urbano y rural de las veredas citadas en el contrato. Como constancia y luego de haber inspeccionado cada tramo de cerca construido por FEMTEC S.A.S, en los predios y veredas citada, la comisión de auditoría observa lo siguiente:*

1.En los predios y diversos tramos intervenidos se encontró instalados 693 postes de plástico nuevos de los 1410 que deberían haber colocado cerramiento; los postes plásticos utilizados por el contratista se caracterizan de fábrica, por no ser macizos (hueco), tener cuatro caras de color negro y punta biselada de color amarillo.
2. La comisión verificó que la Cercas tradicional construida por FEMTEC S.A.S, algunos tramos instalaron 4, 3, 2 y cero hilos de Alambre de Púa, calibre 12,5, marca lowa de 350 m; aspecto actual observado además por los funcionarios acompañantes de la comisión, la comunidad. Para constancia se deja registro fotográfico y videos.
3.Se dedujo y corroboro que el Contratista FEMTEC S.A.S, no utilizó la mano de obra para pintar o señalizar los postes plásticos, pero tampoco adquirió y utilizó la pintura de aceite amarilla en las cantidades detalladas en la Tabla N° 4, por qué , esta referencia de postes plásticos utilizados, de fábrica vienen de color negro en su cuerpo y amarillos su punta biselada de cuatro caras; estas características permiten aseverar que el valor de $ 615.500,00 fue cancelado por la Administración municipal, sin que esa actividad se hubiera cumplido.

La comisión de Auditoría, con fundamento en los informes de rendición de la Cuenta ambiental 2020 , los requerimientos 1 y 2 que la Contraloría Departamental del Tolima hizo a la Administración municipal de Dolores en julio de 2019; así como las evidencias y resultados generados durante la inspección de campo en cada predio, permitió definir que FEMTEC S.A.S ***no construyo 1526 metros lineales aproximadamente***

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

de aislamiento de los 3000 metros lineales contratados , dejando de instalar 717 postes plásticos de los 1410 poste Plástico contratados y cancelados por el Municipio de Dolores-Tolima en la vigencia 2019*; es de notar que esta situación irregular no fue registrada por los responsables en el informe parcial , definitivo y de liquidación; por el contrario la obra fue recibida a satisfacción, certificada y cancelado* ***$ 64.022.800,00****, como consta en los comprobante de egresos y giro efectuado en diciembre de 2019 al gerente de FEMTEC S.A.S. para el efecto se anexa registro fotográfico.*

TABLA N°5. CALCULO TOTAL DETRIMENTO CONTRATO 178-2019 MUNICPIO DE DOLORES Y FEMTEC S.A.S				
VERIFICACIÓN E INVENTARIO AL 100% DE LA CERCA NUEVA DE 3000 Metros lineales, en ALAMBRE DE PUEA Y POSTE PLASTICO EN EL PREDIO EL YOPO , MIRAVALLE , SALADO DEL MUNICIPIO DOLORES, CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S				
AISLAMIENTO CON CERCA INTEGRAL	Unidad de Medida	Cantidad CONTRALORIA	Porcentaje de cerca de Alambre de Pua.	Valor total Aislamiento cancelado por el Municipio de Dolores-Tolima.
1. Tramos de 1476 metros aproximados de cerca Registrada con Postes plasticos enterrados y separados a 2.13 cm en pormedio , grapados y con cuatro cuerdas de alambre de pua en la mayoria de la cerca.	Poste	693	49,15	$ 31.466.525,11
2. Tramo de 1526 METROS Aproximadamente de Cerca FALTANTE con Postes Plasticos en la zona de protección de las microcuencas,.	Postes	717	50,85	$ 32.556.274,89
		1410	100	$ 64.022.800,00

Y finalmente en el punto 3.1 expresa como cuantía del daño patrimonial lo siguiente:

En cifras: ***$ 32.556.274,89,***	*En letras: TREITA Y DOS MILLONES , QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ,DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE*
Moneda:	***Año (s) en que ocurre el daño: 2019***
es de notar que esta situación irregular no fue registrada por los responsables en el informe parcial, definitivo y de liquidación; por el contrario, la obra fue recibida a satisfacción, certificada por el supervisor del contrato Ing. GERMAN TORRES RAYO; lo que permitió que se cancelara ***$ 64.022.800,00****,sin tener haber ejecutado el 100 % de la actividad 1(AISLAMEINTO),como consta en los comprobantes de egresos y giro efectuado en diciembre de 2019 al gerente de FEMTEC S.A.S. para el efecto se anexa registro fotográfico.*	

(...).

Hallazgo No 005

(...)

En las páginas del contrato de prestación de servicios No. 178 de 2019, entre otros apartes, y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato, se estipula que el contratista se comprometió con lo siguiente:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

450

Tabla 2 .CONTRATO DE PROTECCIÓN , CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLOGICA 178 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE DOLORES -TOLIMA Y FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1	
1.OBJETO	"Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del municipio denominados Miravalle localizado el Salado en la vereda el Japón, predios el Cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el Pescado y los predios lote 1,3 y 4 vereda el Yopo con el propósito de proteger el área de nacimientos de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto municipal y acueductos comunitarios del Municipio dolores, Departamento del Tolima"
2.VALOR DEL CONTRATO FIRMADO	Ciento Setenta y un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Trecientos Setenta y Cinco pesos M/cte. $ 171.996.375,00
3.CONTRATISTA	FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1 /consorciofemtec@gmail.com
	Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas CC N° 14.138.297/ 3123603848 / 2666431
4.FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 Noviembre de 2019
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez dias (10)contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecucion previo perfeccionamiento
6. C. D.P	2019000446 del 31 Octubre de 2019 / $ 172.096.375,00
6.NUMERO CRP / RUBRO PRESUPUESTAL	2019000515 del 3- 12-2019 por **$ 171.996.375,00** / 330210011098 , 330210011099
FORMA DE PAGO	Clausula 4. Se tiene previsto pagar un 90 % mediante pagos parciales , de conformidad a la ejecucion y porcentaje de avances del contrato, previa presentación , aprobación , y entrega de las actas parciles al supervisor del contrato , y un ultimo pago equivalente 10% del valor total de la obra previo la suscripcion del acta de recibo a satisfación suscrita por la supervisor del contrato de la presentación de la factura o documeto similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta de liquidación y de la liquidacion de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud , pension y administarción de riesgos laborales en el periodo respectivo,segun lo normado.
7.FECHA INICO / FECHA TERMINACIÓN	12 Diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019 (pagina 417)
8.SUPERVISOR EN EL CONTRATO	La clausula 22 del Contrato 178-2019 ,se cita que la supervisora es la Secretaria de salud , desarrollo social y comunitario, señora Adiela Soto Mur.
9.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	Mediante carta N°73236000 del 28 noviembre de 2019 , se German Augusto Rayo Torres /3015088327 /
10.ACTA INICIO / ACTA RECIBO FINAL	12 diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019
11.GARANTIAS- POLIZAS	Poliza de Cumplimiento N° 3112703 del 2019-11-28 al 2023 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
	poliza de responsabilidad civil N° 746942 del 2019 -11-28 al 2020 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
12.APROBACIÓN DE LAS POLIZAS	Resolucion N° 252 del 12 diciembre de 2019
13.ESTAMPILLAS	Directamente fue descontado del giro que se hizo a FEMTEC S.A.S
14.CONTRIBUCION DE SEGURIDAD	Diciembre 17 de 2019/ seguridad, pension, riesgos ,CCF, parafiscales
15.INFORMES DE SUPERVISIÓN	Solo existe anexo el Formato Certificación para pago ,de supervisión, e Interventoria
16.INFORME DEL CONTRATISTA	Diciembre 20 de 2019 , firmado por Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas
17.ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	cinco (5) paginas , firmada el 23 dicimebre de 2019 por supervisor German Rayo Torres , contratista FEMTEC y falto la firma del alcalde

La comisión de auditoría, verificó las actividades descritas en la tabla N°3 en cumplimiento del objeto contractual, las actividades, alcance y obligaciones específicas que trata la cláusula 3 de citado contrato.

TABLA N° 3. ACTIVIDADES Y VALOR EJECUTADO DEL PROYECTO 178-2019. FEMTEC S.A.S		
ACTIVIDAD 1. Aislamiento y Encerramiento 3000 Metros Lineales- Areas de nacimiento.	$	64.022.800,00
ACTIVIDAD 2. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 1500 y Cerca Viva en guadua 500 plantulas	$	20.731.050,00
ACTIVIDAD 3. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 3000 y Cerca Viva en guadua 1500 plantulas -	$	59.778.150,00
ACTIVIDAD 4. Mantenimiento de dos (02) Hectareas en el predio La Milagrosa	$	12.664.375,00
ACTIVIDAD 5. Acompañamiento Ambiental ,social y Asistencia Técnica	$	14.800.000,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA FEMTEC S.A.S	**$**	**171.996.375,00**
Fuente : Carpeta del Archivo Municipio de Dolores - SECOP ,Contraloría Departanetal del Tolima CDT		

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

La comisión de auditoría, presenta integrado los resultados de la evaluación de las actividades 2 y 3 conforme al contrato 178-2019 (tabla N° 6 y 7).

ACTIVIDAD 2. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 1500 Y CERCA VIVA EN GUADUA 500 PLÁNTULAS. *El valor total de $ 20.731.050*

La inspección se adelantó en cada predio con los funcionarios y personas acompañantes antes expuestos, quienes apoyaron la localización del área efectivamente sembrado con árboles, en ella se instalaron transeptos temporales de 6 m x 50 metros (300 m^2), con recorridos de observaciones por la pica central (línea de siembra) para evaluar el estado actual de la reforestación, realizar el inventario y señalar con un plástico de colores cada planta viva. Como resultado tenemos:

Tabla N° 6.ACTIVIDAD 2. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 1500 y Cerca Viva en guadua 500 plantulas

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1. MANO DE OBRA	RENDIMIENTO			
Preparación del terreno	Mts Cuadrados	1 500	400	$ 600.000,00
Trazado	Arboles	1 500	60	$ 90.000,00
Plateo	Plateo	2 000	200	$ 400.000,00
Ahoyado y Repique	Arboles	2 000	200	$ 400.000,00
Aplicación de Correctivos	Arboles	2 000	60	$ 120.000,00
Aplicación de Fertilizantes	Arboles	2 000	60	$ 120.000,00
Transporte interno de insumos	Flete	10	15000	$ 150.000,00
Plantación (siembra)	Arboles	2 000	200	$ 400.000,00
Control fitosanitario	Arboles	2 000	60	$ 120.000,00
Reposición (Replante)	Arboles	150	600	$ 90.000,00
Limpias	Mts Cuadrados	1 000	300	$ 300.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				**$ 2.790.000,00**
1.2. INSUMOS				
Plántulas +10% repos.	Plantulas	1650	7000	$ 11.550.000,00
Plantulas de Guadua	Plantulas	550	4000	$ 2.200.000,00
Urea	Kg.	100.0	1800	$ 180.000,00
Agriminis	Kg.	100.0	2200	$ 220.000,00
Humus	Kg.	500.0	800	$ 400.000,00
Lorban 4E	Litro	2.0	38000	$ 76.000,00
Attakil	Kg.	3.0	37000	$ 111.000,00
Cal dolomita	Kg.	100.0	500	$ 50.000,00
Hidrorretenedor	Kg.	10.0	45000	$ 450.000,00
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 15.237.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS (MAO+INSUMOS)				**$ 18.027.000,00**
2. COSTOS INDIRECTOS				
Herramientas (10% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$ 279.000,00
Elementos de Proteccion Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$ 139.500,00
Transp. Insumos (15% insumos)				$ 2.285.550,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 2.704.050,00**
TOTAL COSTO ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO				**$ 20.731.050,00**

La evaluación en campo , permitió calcular un nivel de prendimiento alcanzado por las especies arbóreas y la guadua de un 90 % con referencia a las cantidades detalladas en la Tabla N° 6, con una altura total promedio de las plántulas registrada en las parcelas temporales ,entre 40 y 60 cm ,con follaje ralo y estado fitosanitario sin síntomas o signos de enfermedades ; sin embargo el estado actual de la cubierta vegetal de gramíneas de pasto yaragua, Kikuyo (Pennisetum clandestinum) y helecho marranero (Pteridium aquilinum (L.) Kuhn) están produciendo efecto dominante en los arbolitos recién sembrados por el contratista; esta realidad visibiliza la falta de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

459

planeación de la administración municipal, al no haber dispuesto previamente del Plan de establecimiento y manejo forestal PEMF , integrado al Plan ambiental de microcuenca en los términos técnicos que exige la norma para estos casos.

*La actividad de **reposición o replante** (Tabla N° 6) que trata el contrato 178-2019, tiene un fundamento en la técnicas forestales o la silvicultura y es una actividad que debe considerar un tiempo luego de la siembra para ejecutarse, ante este preámbulo y teniendo como base los 10 días que duró la ejecución del contrato, la comisión de auditoría considera que la certificación del contratista y supervisor no podían certificar que las siembra y reposición se realizaron en el mismo periodo, ya que no es lo mismo cuantificar el acto de la siembra a calcular el número de árboles que superaron el acto de la siembra o sea el porcentaje prendimiento o mortalidad.*

Es de recordar, que la estimación oportuna, además de cuantificar el número árboles, permite valorar mediante signos y síntomas el estado fitosanitario o diagnosticar las causas de la mortalidad, la capacidad de enraizamiento, el efecto de la fertilización, la adaptación de las plántulas al nuevo sustrato o ecosistema definitivo y por ultimo generar información para la programación del manejo que demanda este tipo de reforestación en coherencia con él Plan de establecimiento y manejo forestal PEMF.

TABLA N° 7 .DETRIMENTO ACTIVIDAD 2 ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES , 1500 Y CERCA VIVA CON 500 GUADUA. CONTRATO 178-2019 ,MUNICPIO DE DOLORES-TOLIMA.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cantidad Plántulas	Porcentaje %	Valor Unitario	OBSERVACIÓN
1.valor total cancelado al contratista FEMTEC S.A.S	2200	100	**$ 20.731.050,00**	Al contratista le cancelaron 2200 arboles, pero sembro 2000 arboles.
10 % reposición 1500 Plántulas forestale	150	10	**$ 1.884.640,91**	No ejecuto el 10 % de la reposición
10 % reposición 500 Plántulas Guadua	50			
NOTA: El inspeccion en campo fue acompañado por funcionarios de la Alcaldia , supervisor y el coordinador de reforestación				

En consecuencia, se calculó para esta actividad 2, un presunto detrimento por valor de $ 1.884.640,91 correspondiente al 10 % del total de árboles (2200) que dejaron de reponer (200).

ACTIVIDAD 3. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 3000 Y CERCA VIVA EN GUADUA 1500 PLÁNTULAS - EL YOPO

ESPACIO EN BLANCO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ACTIVIDAD N° 8.Establecimiento de Arboles Forestales protectores 3000 y Cerca Viva en guadua 1500 plantulas - El Yopo

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total/Km
1.1. MANO DE OBRA	RENDIMIENTO			
Preparación del terreno	Mts Cuadrados	3000	400	$ 1.200.000,00
Trazado	Arboles	3000	60	$ 180.000,00
Plateo	Plateo	4500	200	$ 900.000,00
Ahoyado y Repique	Arboles	4500	200	$ 900.000,00
Aplicación de Correctivos	Arboles	4500	60	$ 270.000,00
Aplicación de Fertilizantes	Arboles	4500	60	$ 270.000,00
Transporte interno de insumos	Flete	20	15000	$ 300.000,00
Plantación (siembra)	Arboles	4500	200	$ 900.000,00
Control fitosanitario	Arboles	4500	60	$ 270.000,00
Reposición (Replante)	Arboles	300	600	$ 180.000,00
Limpias	Mts Cuadrados	3000	300	$ 900.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				**$ 6.270.000,00**
1.2. INSUMOS				
Plántulas +10% repos.	Plantulas	4950	7000	$ 34.650.000,00
Plantulas de Guadua	Plantulas	1650	4000	$ 6.600.000,00
Urea	Kg.	300.0	1800	$ 540.000,00
Agriminis	Kg.	300.0	2200	$ 660.000,00
Humus	Kg.	1500.0	800	$ 1.200.000,00
Lorban 4E	Litro	6.0	38000	$ 228.000,00
Attakil	Kg.	9.0	37000	$ 333.000,00
Cal dolomita	Kg.	300.0	500	$ 150.000,00
Hidrorretenedor	Kg.	30.0	45000	$ 1.350.000,00
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 45.711.000,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS (MAO+INSUMOS)				**$ 51.981.000,00**
2. COSTOS INDIRECTOS				
Herramientas (10% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$ 627.000,00
Elementos de Proteccion Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$ 313.500,00
Transp. Insumos (15% insumos)				$ 6.856.650,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 7.797.150,00**
TOTAL COSTO ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO				**$ 59.778.150,00**

*La administración Municipal cancelo por la **Actividad 3, $ 59.778.150,00;** sin embargo y aunque esta actividad fue recibida o ejecutada satisfacción en 10 días, la comisión de auditoría con fundamento técnico y trabajo de campo considera que no realizaron la reposición o el replante obedeciendo al diagnóstico y cálculo de la mortalidad o prendiendo de los árboles.*

*Igual, se hace notar que el área sembrada en su totalidad está bajo cubierta vegetal de gramíneas y arvenses dominantes, que está suprimiendo el normal desarrollo de la Guadua y arboles sembrado por FEMTEC S.A.S. En consecuencia, de lo sustentado, se calculó un presunto detrimento por valor de **$ 5.977.815,00** correspondiente al 10 % del total de 660 árboles que dejaron de reponer.*

*la Comisión de Auditoría en resumen para la Actividad 2 y 3 , considera procedente citar en el informe definitivo el **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal N° 3 por haberse cancelado la totalidad $ 80.509.200,00** con el aval del supervisor y demás funcionarios responsables del proceso contractual , sin que el contratista hubiera ejecutado la cantidad de obra correspondiente en las cantidades definidas en el Contrato 178-2019.; este hecho permitió calcular para la*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

460

actividad 2 y 3 un presunto detrimento total por valor de ***$ 7.862.455,91,*** *correspondiente al porcentaje 10 % de reposición del total de 8800 árboles. Tabla 6 y 8.*

Y finalmente en el punto 3.1 expresa como cuantía del daño patrimonial lo siguiente:

*En cifras****$ 7.862.455,91,***	*En letras: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOSMIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA CINCO CON NONENTA Y UN PESO M/CTE*
Moneda:	***Año (s) en que ocurre el daño: 2019***
es de notar que esta situación irregular no fue registrada por los responsables en el informe parcial, definitivo y de liquidación; por el contrario, la obra fue recibida a satisfacción, certificada por el supervisor del contrato Ing. GERMAN TORRES RAYO; lo que permitió que se cancelara el valor total de la actividad $,sin haber ejecutado el 100 % de la actividad ,como consta en los comprobantes de egresos y giro efectuado en diciembre de 2019 al gerente de FEMTEC S.A.S. para el efecto se anexa registro fotográfico.	

(...)

Hallazgo No 006

(...)

En las páginas del contrato de prestación de servicios No. 178 de 2019, entre otros apartes, y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato, se estipula que el contratista se comprometió con lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Tabla 2 .CONTRATO DE PROTECCIÓN , CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLOGICA 178 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE DOLORES -TOLIMA Y FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1	
1.OBJETO	"Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del municipio denominados Miravalle localizado el Salado en la vereda el Japón, predios el Cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el Pescado y los predios lote 1,3 y 4 vereda el Yopo con el propósito de proteger el área de nacimientos de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto municipal y acueductos comunitarios del Municipio dolores, Departamento del Tolima"
2.VALOR DEL CONTRATO FIRMADO	Ciento Setenta y un Millon Novecientos Noventa y seis Mil Trecientos Setenta y Cinco pesos M/cte. $ 171.996.375,00
3.CONTRATISTA	FEMTEC S.A.S CON NIT N° 901.015.577-1 /consorciofemtec@gmail.com
	Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas CC N° 14.138.297/ 3123603848 / 2666431
4.FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 Noviembre de 2019
5.PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez dias (10)contados desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecucion previo perfeccionamiento
6. C. D.P	2019000446 del 31 Octubre de 2019 / $ 172.096.375,00
6.NUMERO CRP / RUBRO PRESUPUESTAL	2019000515 del 3- 12-2019 por **$ 171.996.375,00** / 330210011098 , 330210011099
FORMA DE PAGO	Clausula 4. Se tiene previsto pagar un 90 % mediante pagos parciales , de conformidad a la ejecucion y porcentaje de avances del contrato, previa presentación , aprobación , y entrega de las actas parciles al supervisor del contrato , y un ultimo pago equivalente 10% del valor total de la obra previo la suscripcion del acta de recibo a satisfación suscrita por la supervisor del contrato de la presentación de la factura o documeto similar con el cumplimiento de los requisitos legales, de la suscripción del acta de liquidación y de la liquidacion de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud , pension y administarción de riesgos laborales en el periodo respectivo,segun lo normado.
7.FECHA INICO / FECHA TERMINACIÓN	12 Diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019 (pagina 417)
8.SUPERVISOR EN EL CONTRATO	La clausula 22 del Contrato 178-2019 ,se cita que la supervisora es la Secretaria de salud , desarrollo social y comunitario, señora Adiela Soto Mur.
9.DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR	Mediante carta N°73236000 del 28 noviembre de 2019 , se German Augusto Rayo Torres /3015088327 /
10.ACTA INICIO / ACTA RECIBO FINAL	12 diciembre de 2019 / 21 diciembre de 2019
11.GARANTIAS- POLIZAS	Poliza de Cumplimiento N° 3112703 del 2019-11-28 al 2023 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
	poliza de responsabilidad civil N° 746942 del 2019 -11-28 al 2020 -03-28 COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A
12.APROBACIÓN DE LAS POLIZAS	Resolucion N° 252 del 12 diciembre de 2019
13.ESTAMPILLAS	Directamente fue descontado del giro que se hizo a FEMTEC S.A.S
14.CONTRIBUCION DE SEGURIDAD	Diciembre 17 de 2019/ seguridad, pension, riesgos ,CCF, parafiscales
15.INFORMES DE SUPERVISIÓN	Solo existe anexo el Formato Certificación para pago ,de supervisión, e Interventoria
16.INFORME DEL CONTRATISTA	Diciembre 20 de 2019 , firmado por Jhonathan Ferney Aristizabal Rojas
17.ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	cinco (5) paginas , firmada el 23 dicimebre de 2019 por supervisor German Rayo Torres , contratista FEMTEC y falto la firma del alcalde

La comisión de auditoría, verificó las actividades descritas en la tabla N°3 en cumplimiento del objeto contractual, las actividades, alcance y obligaciones específicas que trata la cláusula 3 de citado contrato.

TABLA N° 3. ACTIVIDADES Y VALOR EJECUTADO DEL PROYECTO 178-2019. FEMTEC S.A.S		
ACTIVIDAD 1. Aislamiento y Encerramiento 3000 Metros Lineales- Areas de nacimiento.	$	64.022.800,00
ACTIVIDAD 2. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 1500 y Cerca Viva en guadua 500 plantulas	$	20.731.050,00
ACTIVIDAD 3. Establecimiento de Arboles Forestales protectores 3000 y Cerca Viva en guadua 1500 plantulas -	$	59.778.150,00
ACTIVIDAD 4. Mantenimiento de dos (02) Hectareas en el predio La Milagrosa	$	12.664.375,00
ACTIVIDAD 5. Acompañamiento Ambiental ,social y Asistencia Técnica	$	14.800.000,00
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA FEMTEC S.A.S	**$**	**171.996.375,00**
Fuente : Carpeta del Archivo Municpio de Dolores - SECOP ,Contraloría Departanetal del Tolima CDT		

ACTIVIDAD 4. MANTENIMIENTO DE DOS (02) HECTAREAS EN EL PREDIO LA MILAGROSA, MUNICIPIO DE DOLORES-TOLIMA.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDNENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

46

La Administración del Municipio de Dolores desde los estudios previos, el pliego definitivo hace referencia a la necesidad de realizar mantenimiento forestal en dos hectáreas en el predio "La Milagrosa", por valor de $ 12.664.375,00 como se especifica los costos directos e indirectos del Contrato 178-2019, que señala la mano de obra e insumos necesarios para hacer mantenimiento forestal que garantice el desarrollo de la plantación forestal. Tabla N° 10.

TABLA N° 10 ACTIVIDAD°4 .MANTENIMIENTO DE DOS (02) HECTAREAS PREDIO LA MILAGROSA, CONTRATO 178 -2019 DEL MUNCIPIO DE DOLORES-TOLIMA Y FEMTEC S.A.S

1. COSTOS DIRECTOS					
1.1. MANO DE OBRA	**RENDIMIENTO**				
Preparación del terreno	Mts Cuadrados	1500	400	$	600.000,00
Trazado	Arboles	1500	60	$	90.000,00
Plateo	Plateo	1500	200	$	300.000,00
Ahoyado y Repique	Arboles	1500	200	$	300.000,00
Aplicación de Correctivos	Arboles	1500	60	$	90.000,00
Aplicación de Fertilizantes	Arboles	1500	60	$	90.000,00
Transporte interno de insumos	Flete	10	15000	$	150.000,00
Plantación (siembra)	Arboles	1500	200	$	300.000,00
Control fitosanitario	Arboles	1500	60	$	90.000,00
Reposición (Replante)	Arboles	150	600	$	90.000,00
Limpias	Mts Cuadrados	1500	300	$	450.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				**$**	**2.550.000,00**
1.2. INSUMOS					
Plántulas +10% repos.	Plantulas	1100	7000	$	7.700.000,00
Urea	Kg.	50.0	1800	$	90.000,00
Agriminis	Kg.	50.0	2200	$	110.000,00
Humus	Kg.	250.0	800	$	200.000,00
Lorban 4E	Litro	1.5	38000	$	57.000,00
Attakil	Kg.	1.5	37000	$	55.500,00
Cal dolomita	Kg.	50.0	500	$	25.000,00
Hidrorretenedor	Kg.	5.0	45000	$	225.000,00
SUBTOTAL INSUMOS				**$**	**8.462.500,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS (MAO+INSUMOS)				**$**	**11.012.500,00**
2. COSTOS INDIRECTOS					
Herramientas (10% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$	255.000,00
Elementos de Proteccion Personal (5% MANO DE OBRA NO CALIFICADA)				$	127.500,00
Transp. Insumos (15% insumos)				$	1.269.375,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$**	**1.651.875,00**
TOTAL COSTO ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO				**$**	**12.664.375,00**

La comisión de auditoría en compañía de un funcionario de la Administración del Municipio de Dolores-Tolima , inspecciono el predio "la Milagrosa" y no encontró vestigios de una plantación forestal, que por su estado desarrollo y diagnóstico, haya demando la realización de las actividades de mantenimiento Silvicultural, de limpia del área, fertilización, control fitosanitario, preparación de terreno, trazado, ahoyado y reposición o siembra de 1100 árboles; lo anteriormente sustentado no tiene un documento técnico que justifique el mantenimiento, pero tampoco el Contratista , el supervisor y la ingeniera ambiental Laura Victoria Villanueva Gutiérrez contratada por el Municipio de Dolores en diciembre de 2019,en los informes parcial , final y de liquidación no comunicaron, no georreferenciaron, pero tampoco registraron en fotografías la actividad ejecutada.

En resumen, la Comisión de Auditoría, considera procedente para la Actividad 4, citar en el informe definitivo el Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal N° 4, por haberse cancelado la totalidad de ***$ 12.664.375,00*** *con el aval del supervisor y demás*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

funcionarios responsables del proceso contractual, sin que el contratista FEMTEC S.A.S, haya ejecutado la cantidad de obra definida en el Contrato 178-2019.

Y finalmente en el punto 3.1 expresa como cuantía del daño patrimonial lo siguiente:

En cifras: ***$ 12.664.375,00***	*En letras: DOCE MILLONES , SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL , TECIENTOS SESTENTA CINCO PESOS M/CTE*
Moneda:	***Año (s) en que ocurre el daño: 2019***
es de notar que esta situación irregular no fue registrada por los responsables en el informe parcial, definitivo y de liquidación; por el contrario, la obra fue recibida a satisfacción, certificada por el supervisor del contrato Ing. GERMAN TORRES RAYO; lo que permitió que se cancelara ***$ 12.664.375,00*** *,sin tener haber ejecutado el 100 % de la actividad 1(AISLAMEINTO),como consta en los comprobantes de egresos y giro efectuado en diciembre de 2019 al gerente de FEMTEC S.A.S. para el efecto se anexa registro fotográfico.*	

Debido a lo anterior la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 034 del 21 de abril de 2021**, vinculando como presuntos responsables fiscales a los siguientes señores: **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ,** identificado con C. C. No 93.421.697**,** en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES,** identificado con C. C. No 5.821.926, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del Contrato 178 de 2019; **FEMTEC S.A.S** Nit.901.015.577-1, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con C. C. No 14.138.297 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS SA,** en virtud de la póliza de cumplimiento No. 3112703 (folios 84-96).

Auto que fue debidamente comunicado al Representante legal de la Administración Municipal y a la Compañía Aseguradora (folios 104, 110); por correo electrónico a **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES; JONATAHAN FERNEY ARISTIZABAL,** representante legal de la empresa contratista **FEMTEC SAS; GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** (folios 98-103).

Ahora bien y con el fin de no violarle el debido proceso y el derecho a la defensa, se citó a diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos implicados, dentro del cual mediante oficio del 22 de junio de 2021 y radicado en ventanilla única el 28 de junio de 2021 bajo el numero CDT-RE-2021-000003046, rinde versión el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** (folios 175-177)

Posteriormente el 18 de octubre de 2023, esta Dirección decide proferir Auto de Vinculación de una Compañía Aseguradora, donde se decide vincular como Tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA,** según póliza de manejo global No. 3000414 (folios 222-230).

Auto que fue notificado a los ya vinculados en el **Auto de Apertura 034 del 21 de abril de 2021** (folios 222); a la Compañía Aseguradora (folio 235).

De igual manera y como quiera que los señores: **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES,** identificado con C. C. No 5.821.926, en su condición de Secretario de Planeación e

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

462

Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del Contrato 178 de 2019; **FEMTEC S.A.S** Nit.901.015.577-1, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con C. C. No 14.138.297, no se hicieron presentes para rendir diligencia de versión libre y espontánea, esta dirección decide proferir Auto designando apoderado de oficio el día 14 de febrero de 2025 bajo el numero 005 (folios 286-293), dentro de la cual se posesionaron como apoderados de oficio la señorita **SARAY YULIET JARAMILLO DELGADO**, como apoderada de oficio de **FEMTEC SA Y/O JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL** (folios 301-302) y **SHARIK CAROLINA MASMELA GUTIERREZ**, como apoderada de oficio del señor **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES** (folios 304, 306)

Con relación al material probatorio que fuera requerido por uno de los implicados, ha de decirse que por medio del Auto de Pruebas No. 052 del 3 de diciembre de 2021 (folios 178-180), se dijo lo siguiente:

> *"Oficiar al despacho del contralor Departamental del Tolima para que autorice una comisión, de acuerdo al artículo 31 de la ley 610 de 2000 y el artículo 10 de la ley 610 de 2000, al funcionario FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y a un funcionario idóneo de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con el objetivo de realizar la práctica de una visita especial con el fin de verificar en campo, e decir en cada predio, objeto del contrato 178 de 2019 las observaciones realizadas en los hallazgos 05, 06 y 07 de 2021 frente a lo mencionado en la versión libre rendida por el señor GELMAN BETANCOURT RAMIREZ, según se mencionó anteriormente"*

Que el día 15 de julio de 2022, se realizó en compañía del Ingeniero Forestal, **OMAR FERNANDO TORRES**, funcionario de planta de la Contraloría Departamental del Tolima, la visita técnica (folios 201-203), al sitio de la obra, realizando los siguientes pronunciamientos:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILDIAD FISCAL

ACTA DE VISITA PRACTICADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES-TOLIMA EL DIA 13,14, Y 15 DE JULIO DE 2022, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDA FISCAL No 112-011-2021 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES-TOLIMA

Siendo las once (09:00 am) de la mañana, de fecha julio 15 de 2022, en las Instalaciones Administrativas de la Secretaria de desarrollo agropecuario, gestión del riesgo y medio ambiente de del Municipio de Dolores-Tolima, se reunieron los siguientes: Por parte de la Contraloría Departamental del Tolima los servidores, FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, en su condición de profesional Universitario (Investigador Fiscal), adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el Ingeniero Forestal profesional Universitario OMAR FERNANDO TORRES LOZANO de la Contraloría Departamental del Tolima, así como el señor GELMAN BETANCOUR RAMIREZ en su condición de vinculado al proceso precitado, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de pruebas No 52 de 2021, dentro del proceso con radicado No 112-011-2021 adelantado ante la Administración Municipal de Dolores-Tolima, para dejar constancia de las actividades desarrolladas en la visita especial programada a los predios objeto del contrato 178 de 2019 objeto de investigación según Auto de Apertura No 034 del 21 de abril de 2021, según se describe a continuación:

Actividades:

1.El día 13 de julio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a las dos PM, se dio inicio al desarrollo de la visita especial, verificando la asistencia de los presuntos responsables citados, encontrando que solo asistió el señor GELMAN BETANCOUR RAMIREZ, el cual autorizo al señor Víctor Alfonso Vargas Flórez, identificado con c.c No CC 93.239956 para realizar el acompañamiento a la visita de los predios objeto de investigación, en razón a que el precitado estuvo vinculado de manera directa en la ejecución del contrato 178 de 2019 y por tal motivo el señor Betancourt Ramírez lo autorizo plenamente para informar lo realizado en la ejecución del contrato en cada una de las actividades objeto de investigación.

2. Se acordó el apoyo y acompañamiento del profesional Carlos Alfredo Pacheco Castañeda, en su condición del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Gestión del Riesgo y Medio a Ambiente de la Alcaldía de Dolores-Tolima, así como del contratista Jaime Leonardo Meza Cardozo.

3. En desarrollo de la visita de campo a cada predio objeto de investigación se encontró lo siguiente:

ACTIVIDAD 1: AISLAMIENTO Y ENCERRAMIENTO 3000 METROS LINEALES EN ÁREAS DE NACIMIENTO.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

La metodología: Se realizó inventario al 100% de los tramos de cerca, además verificó la cantidad y calidad de cada uno de los componentes físicos e insumos proporcionados por el contrato y que fueron utilizados por FEMTEC S.A.S para el aislamiento de 3000 metros lineales, en los predios el yopo, Miravalle, salado del Municipio dolores donde se localiza el nacimiento de los fuetes abastecedores del acueductos urbano y rural.

Antecedente e insumos: Se utilizó el hallazgo consignado en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual del aislamiento resultante de la evaluación.

TABLA N°5. : CALCULO TOTAL DETRIMENTO CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DE DOLORES Y FEMTEC S.A.S

VERIFICACIÓN E INVENTARIO AL 100% DE LA CERCA NUEVA DE 3000 Metros lineales, en ALAMBRE DE PUEA Y POSTE PLASTICO EN EL PREDIO EL YOPO , MIRAVALLE , SALADO DEL MUNICIPIO DOLORES. CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S				
AISLAMIENTO CON CERCA INTEGRAL	Unidad de Medida	Cantidad CONTRALORIA	Porcentaje de cerca de Alambre de Pua.	Valor total Aislamiento cancelado por el Municipio de Dolores-Tolima.
1. Tramos de 1476 metros aproximados de cerca Registrada con Postes plasticos enterrados y separados a 2.13 cm en promedio , grapados y con cuatro cuerdas de alambre de pua en la mayoria de la cerca.	Poste	693	49,15	$ 31.466.525,11
2. Tramo de 1526 METROS Aproximadamente de Cerca FALTANTE con Postes Plasticos en la zona de protección de las microcuencas.	Postes	717	50,85	$ 32.556.274,89
		1410	100	$ 64.022.800,00

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Florez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se evaluó la cerca o aislamiento en los términos y cantidades que se describen en la Tabla 1.

TABLA N°2. CALCULO TOTAL EVALAUCION Y DETRIMENTO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DE DOLORES Y FEMTEC S.A.S

VERIFICACIÓN E INVENTARIO AL 100% DE LA CERCA CONSTRUIDA CON ALAMBRE DE PUEA Y POSTE PLASTICO EN EL PREDIO EL YOPO , MIRAVALLE , SALADO DEL MUNICIPIO DOLORES. CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S				
AISLAMIENTO CON CERCA INTEGRAL	Unidad de Medida	Cantidad CONTRALORIA	Porcentaje de cerca de Alambre de Pua.	(2) Valor total Aislamiento cancelado por el Municipio de Dolores-Tolima y .
1. los Tramos de cerca 1740 metros aproximados de cerca construida por FEMTEC esta constituida de Postes plasticos huecos cuadrados plasticos de junta vicelada cuatro caras amarilla ,enterrados y separados a 2.13 cm en promedio con cuatro , tres hilos de alambre de pua calibre 12,5 ,fijados con grapas de tornillo doble en la mayoria de la cerca.	Poste	817	57,94	$ 37.096.899,01
(2) VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO POR EL FALTANTE DE CERCA (AISLAMIENTO) QUE DEBERIA HABER CONSTRUIDO FEMTEC SAS				
2. La comisió evaluadora de la CDT encontro un FALTANTE de 1260 Metros Aproximadamente de cerca (aislamiento) en los predios el yopo 1,2,3 , miravalle , el salado con las caracteristicas descritas en el Contrato .	Postes	593	42,06	$ 26.925.900,99
		1410	100	$ 64.022.800,00

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de **$ 26.925.900,99.**

Todo lo anterior quedo soportado en material fotográfico y de video que hacen parte de la presente acta.

ACTIVIDAD 2. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 1500 Y CERCA VIVA EN GUADUA 500 PLANTULAS. por $ 20.731.050,00.

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación.

La metodología: Con las personas y funcionarios se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permitió focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se determinó que en los predios ya no existe la plantación de árboles (reforestación), solo persisten algunas matas de guadua, por los factores descritos en el hallazgo de auditoria del PVCF-2020, en consecuencia, se ratifica el hallazgo en los siguientes términos.

TABLA N° 2. DETRIMENTO ACTIVIDAD 2 ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES , 1500 Y CERCA VIVA CON 500 GUADUA. CONTRATO 178-2019, MUNICIPIO DE DOLORES-TOLIMA.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Nº Arboles	Porcentaje %	Valor Unitario	OBSERVACIÓN
1. Arboles encontrados en el predio Inventariado	0 CERO		$ 20.731.050,00	Al contratista le cancelaron $ 20.731.050 por la siembra de 2200 arboles, sin haber realizado la reposicion arboles.
2. Detrimento calculado según el resultado de la evaluación realizada en PVCF-2020 Y: COMISION DE JULIO 13,14 Y 15 DE 2022				
10 % reposición 1500 Plántulas forestales	150	10	$ 1.884.640,91	por la No ejecutaron el 10 % de la reposición
10 % reposición 500 Plántulas Guadua	50			
NOTA: El inspección en campo fue acompañado por funcionarios de la Alcalde , supervisor y el coordinador de reforestación Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado el exalcalde en julio de 2022.				

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de **$ 1.884.640,91.**

ACTIVIDAD 3. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 3000 Y CERCA VIVA EN GUADUA 1500 PLANTULAS. por $ 59.778.150,00.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación.

La metodología: Con las personas y funcionarios se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permitió focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se determinó que en los predios ya no existe la plantación de árboles (reforestación), solo persisten algunas matas de guadua, por los factores descritos en el hallazgo de auditoria del PVCF-2020. en consecuencia, se ratifica el hallazgo en los siguientes términos.

TABLA N° 3 DETRIMENTO ACTIVIDAD 3 ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES, 3000 Y CERCA VIVA CON 1500 GUADUA CONTRATO 178-2019, MUNICIPIO DE DOLORES-TOLIMA. JULIO 13,14,15 DE 2022

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cantidad Plántulas	Porcentaje %	Valor Unitario	OBSERVACIÓN
1. Arboles encontrados en el predio inventariado en julio 14 de 2022 del total 5940.	cero (0)		$ 59.778.150,00	contratista le cancelaron 6600 arboles, pero solo sembro 5940 arboles y Guadua en el año 2019.
2. Detrimento calculado según el resultado de la evaluación realizada en PVCF-2020 Y COMISION DE JULIO 13,14 Y 15 DE 2022				
10 % reposición de 4950 arboles q se pagaron	495	10	$ 5.977.815,00	El contratista No se ejecuto la reposición correspondiente a 660 arboles o sea el 10 %.
10 % reposicion 1650 de Guaduas que se pagaron	165			

NOTA: El inspeccion en campo fue acompañado por funcionarios de la Alcaldia, supervisor y el coordinador de reforestación Victor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado el exalcalde en julio de 2022.

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de **$ 5.977.815,00.**

ACTIVIDAD 4. MANTENIMIENTO DE DOS (02) HECTAREAS EN EL PREDIO LA MILAGROSA. POR VALOR DE $ **12.664.375,00.**

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020, el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación y la constancia expedida por el actual secretario de desarrollo agropecuario, gestión del riesgo y medio ambiente Carlos Alfredo pacheco Castañeda, esta última detalla las actividades de reforestación desarrolladas en el predio la milagrosa desde el año 2021 a la fecha , con participación de CORTOLIMA, ejército nacional, víctimas del conflicto.

La metodología: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 y funcionarios Carlos Alfredo pacheco Castañeda, Leonardo se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permite focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: En el predio la milagrosa se focalizo y localizo lo siguiente:

1. Presencia de bosque natural en diferentes estados vegetativos (arbustos, arboles, gramas, pastos) y bosque ripario o de galería en el área de la quebrada.

2. Se identificaron cuatro arboles de Igua (Albizia guachapele), pero que por su estado de desarrollo (altura, tallo lignificado, ramas primarias, secundarias, estado fitosanitario, etc.) no corresponden a la siembra y mantenimiento realizado por el contratista FEMTEC en diciembre de 2019.

3. Se identificó en el predio las siembras o reforestaciones realizadas desde el año 2021 a la fecha por la alcaldía municipal, con árboles de Igua, gualanday bajo la técnica de hoyo vaciado, tamaño de árboles de 30 a 50 centímetros en bolsa forestal.

4. En la evaluación e inventario por los 5 transectos de 6 m X 50 m, únicamente se identificaron 11 once árboles de gualanday (Jacaranda mimosifolia), dos 2 Ocobo (Tabebuia) de aproximadamente de 35 centímetros de altura en mal estado físico, y estado fitosanitario y signos o síntomas de falta de fertilización.

   Es importante notar que el inventario por transectos se realizó en diferentes partes del predio la milagrosa.

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió determinar o calcular un detrimento por valor total de **$ 12.664.375,00**; lo antes citado tiene fundamento en lo ya expuesto en el hallazgo de auditoría PVCF-2020 y en los resultados del inventario, ya que el estado de los 12 árboles de gualanday registrados en julio 14 de 2022, su desarrollo vegetativo es muy similar a los establecidos por la alcaldía Municipal en el año 2021, 2022 , este referente no permite corroborar que se establecieron 1250 árboles y que ejecutaron mantenimiento a una reforestación ya existente en el predio la milagrosa.

Todo lo anterior quedo soportado en material fotográfico y de video que hacen parte de la presente

FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ
Profesional Universitario-Investigador Fiscal

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario

GELMAN BETANCOUR RAMIREZ
C.C No 93.421.697

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Víctor Alfonso Vargas Flórez
C.C No CC 93.239956

Carlos Alfredo Pacheco Castañeda
Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Quedando de esta manera demostrado, que el cargo endilgado al Contratista aún persiste.

Consecuente con la visita realizada el día 15 de julio de 2022, se profiere el día 29 de abril de 2025, el auto mediante el cual se corre traslado de un informe técnico (folios 322-326), para que los presuntos implicados, sus apoderados de confianza y de oficio y la compañías aseguradoras, presenten objeción al informe.

Para lo cual solo presentó objeción al informe la apoderada de oficio de **JONATHAN FERNBEY ARISTIZABAL**, RL de **FEMTEC SAS**, la señorita **SARAY YULIETH JARAMILLO DELGADO** (folios 343-346).

De tal suerte que el día 20 de mayo de 2025, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal decide proferir el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal bajo el numero 004 (folios 349-366), dentro del cual decide imputar responsabilidad fiscal a los señores: **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ,** identificado con C. C. No 93.421.697**,** en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES,** identificado con C. C. No 5.821.926, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del Contrato 178 de 2019; **FEMTEC S.A.S** Nit.901.015.577-1, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con C. C. No 14.138.297 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS y LA PREVISORA SA,** por el daño patrimonial ocasionado al Municipio de Dolores - Tolima, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($47.452.731,90)**

Auto que fue debidamente notificado a las partes (folios 370-384, 444, 398-399).

Dentro del proceso obran los descargos de **DAVID STERLING NIETO**, apoderado de oficio del señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, representante legal de **FEMTEC SAS,** radicado en ventanilla única bajo el numero CDT-RE-2025-0000002470 del 5 de junio de 2025 (folios 390-393); **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ**, apoderado de confianza de la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS**, mediante oficio CDT-RE-2025-00002472 del 5 de junio de 2025 (folios 394-397); **SHARIK CAROLINA MASMELA**, apoderada de oficio de **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, mediante oficio CDT-RE-2025-00002527 del 10 de junio de 2025 (folios 400-403); **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, mediante oficio CDT-RE-2025-00002675 del 20 de junio de 2025 (folios 404-405); **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de confianza de la **Compañía Aseguradora La PREVISORA SA,** mediante oficio CDT-RE-2025-00003069 del 21 de julio de 2025 (folios 446-454).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Del mismo modo el día 26 de junio de 2025, se profiere Auto Interlocutorio No. 010, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad (folios 407-417) e igualmente el 3 de julio de 2025 se profiere el Auto Interlocutorio No. 019 por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad (folios 429-439), solicitada por los Doctores **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ**, apoderado de confianza de la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS** y **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND,** apoderada de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA,** respectivamente.

Una vez analizado los descargos que presentaron tanto los presuntos responsables fiscales como los apoderados, solicitaron prueba los señores **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** así como **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA.**

Así las cosas el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, dentro de los argumentos de defensa presentados bajo el oficio CDT-RE-2025-00002675 del 20 de junio de 2025 (folios 404-405), solicita lo siguiente:

- Se verifique o se busquen los mecanismos para corroborar si lo argumentado por el contratista y el supervisor es totalmente cierto.

Por otro lado la Doctora **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA.,** dentro de los argumentos de defensa presentados bajo el oficio CDT-RE-2025-00003069 del 21 de julio de 2025 (folios 446-454), solicita la práctica de la siguiente prueba:

- Se oficie a la **Compañía Aseguradora la PREVISORA SA**, para que se expida certificación actualizada de la disponibilidad del valor asegurado de la póliza No. 3000414 con la vigencia del 29/08/2019 al 29/08/2020.

Así las cosas, para el desarrollo de este proceso se tendrán como pruebas las aportadas con ocasión a los descargos producto del Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal.

En el presente caso, se advierte que corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6, de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000, establece que la gestión fiscal, es el conjunto de actividades económicas, jurídicas, tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, trasparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideran necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículo 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

En este sentido, será necesario entonces analizar la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas. Frente a los principios de la actividad probatoria debe advertirse que la conducencia de éstas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir, la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia, debe decirse que es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Y respecto a la utilidad en términos generales, implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar, esto es, si éstos van a ser útiles para resolver el caso en particular. Una razón de inutilidad de la prueba es la superabundancia, es decir, cantidad excesiva de elementos de prueba referidos al mismo hecho.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas "(...) *en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)*".

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primogenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4), el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso*".

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

46

necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

En cuanto a la prueba solicitada por el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, dentro del oficio CDT-RE-2025-00002675 del 20 de junio de 2025 (folios 404-405), en cuanto que "Se verifique o se busquen los mecanismos para corroborar si lo argumentado por el contratista y el supervisor es totalmente cierto", esta Dirección puede manifestar que dentro de los hallazgos 05, 06 y 07 del 27 de enero de 2021, se manifiesta como consecuencia de una visita técnica por parte del Ingeniero **OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, que se evidencio una irregularidad dentro del contrato 178 del 28 de noviembre de 2019 y posteriormente el día 15 de julio de 2022 (folios 201-203) como consecuencia del Auto de pruebas 052 del 3 de diciembre de 2021 (folios 178-180), se realiza una nueva visita, dentro del cual se corrobora lo dicho en los hallazgos antes descritos, de igual manera a la fecha no se podría realizar una nueva visita, puesto que ya se dieron las garantías procesales.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud del implicado resulta imperioso dejar de presente que su solicitud no es clara y expresa respecto de la prueba que pretende hacer valer dentro del proceso, por lo que no le es dable al Despacho realizar interpretaciones de su solicitud sino atenerse a lo explícitamente solicitado por las partes a efectos de analizar su conducencia, utilidad y pertinencia para el esclarecimiento de los hechos. Máxime, cuando el Ente de control a practicado las pruebas en el marco del debido proceso que consideró cumplen con los criterios para tal fin y que en todo caso, si son las partes quienes ejercer su derecho a la defensa, debe materializar su derecho de manera clara y expresa. Por lo tanto, se rechaza de plano de solicitud superflua expuesta por el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ.**

Por consiguiente, con relación a la solicitud realizada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por intermedio de su apoderado de confianza el Dr. MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND, en la cual argumenta la necesidad de obtener una certificación actualizada del Valor Asegurado de la Póliza Nº 3000414 debido a la posibilidad de agotamiento por pagos anteriores.

De lo anterior, este despacho considera negar la solicitud presentada por la compañía de seguros La Previsora S.A., mediante radicado No. CDT-RE-202500003069 del 21 de julio de 2025, en la que se solicita que, en caso de fallo desfavorable, se oficie a la entidad para que expida certificación actualizada de la disponibilidad del Valor Asegurado de la Póliza Nº 3000414 con vigencia del 29-08-2019 al 29-08-2020.

La negativa se basa en que la prueba solicitada no resulta útil para el proceso en razón a que no pretende desvirtuar la vinculación de la compañía aseguradora o no máxime cuando de manera curiosa quien la solicita está en mejor posición de aportarla y pese a ello no la aporta. Además, la solicitud parece estar motivada por una preocupación por la seguridad jurídica de la propia compañía de seguros, lo que no constituye un motivo válido para imponer una carga adicional al despacho. Sumado a ello, dicha información que el solicitante pretende validar, podrá ser demostrada en la instancia que corresponda con el pago ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal, esto es, la dependencia de cobro coactivo, por lo que en esta instancia no resulta ni útil, ni pertinente, ni conducente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la prueba solicitada por la Doctora **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**, apoderada de la **Compañía Aseguradora LA PREVISORA SA.,** en razón a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la solicitud probatoria por el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ,** de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los sujetos procesales y a las compañías de seguros vinculados al presente proceso, haciéndoles saber que de conformidad al artículo 51 de la Ley 610 del 2000, contra el auto que rechace la solicitud de pruebas procederán los recursos de reposición y apelación, este último se concederá en el efecto diferido, para lo cual se deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

JULIO NUÑEZ
Investigador Fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.